

Reglamento Interno del Seminario de Música en la Nueva España y el México Independiente

**CAPÍTULO I
Naturaleza, objetivos y funciones**

Art. 1 El Seminario de Música en la Nueva España y el México Independiente (en adelante el Seminario) es una instancia académica en red, plural e interdisciplinaria, integrada por profesionales y especialistas en musicología histórica, musicología sistémica, sociología de la música, historia de la música, historia, historia del arte, historia cultural, antropología cultural, archivística, bibliotecología, restauración, organología, entre otras disciplinas afines, los cuales, de propia voluntad, unen sus esfuerzos a favor de los objetivos del Seminario.

Art. 2 El Seminario tiene su sede en el Instituto de Investigaciones Estéticas de la Universidad Nacional Autónoma de México y desarrolla sus trabajos en el ámbito académico del mismo Instituto en los términos del convenio de vinculación y colaboración celebrado al efecto, mismo que se integra al presente Reglamento como anexo. Las instituciones académicas a las que pertenezcan los miembros del Seminario podrán apoyar los trabajos de éste.

Art. 3 El Seminario no persigue ningún objetivo de lucro, comercialización, o cualquier otro que se derive de los beneficios por manejo financiero. Sus integrantes los son en calidad honoraria y por tal razón no perciben estipendio o regalía alguna.

Art. 4. El Seminario asume las condiciones de organismo de investigación académica, asesor, promotor, crítico y de información. Su programa de trabajo se organiza con las aportaciones y sugerencias de sus miembros y se lleva a cabo en forma colegiada.

Art. 5. Son objetivos del Seminario:

I. Coadyuvar con la sociedad, las autoridades civiles y religiosas, las instancias culturales y educativas y los interesados, a la preservación de aquellos archivos y bienes de la cultura material que por su trascendencia musical histórica, artística y social, constituyen nuestro patrimonio, y a evitar su deterioro y mal uso, por lo que deben ser protegidos organizados, y, de ser necesario, reparados físicamente para dar a conocer su riqueza.

II. Crear, integrar y poner a disposición del mayor número posible de investigadores, estudiantes y público en general, bases de datos documentales con información de primera mano, sobre la creación, ejecución, difusión, enseñanza y empleo de la música como lenguaje, expresión artística, medio y manifestación socio-cultural, así como los asuntos gremiales, laborales, artísticos, económicos y sociales de los músicos y de la música en el periodo comprendido entre 1521 y 1858.

III. Desarrollar metodologías de investigación para la musicología histórica que dentro de principios homogéneos permitan las investigaciones específicas.

IV. Desarrollar metodologías para las investigaciones multidisciplinarias.

V. Propiciar, fomentar y apoyar el estudio de la música en la Nueva España y el México Independiente, en especial las investigaciones de musicología histórica, sociología

Ulises Engel

[Signature]

Juliana Delgado

Dora E. Davis
Bonnie Alcantara

de la música, historia de la música, historia, historia del arte, y aquellas investigaciones de otras disciplinas que incluyan algún aspecto relacionado con la música en la Nueva España y el México Independiente.

VI. Contribuir a elevar el nivel académico de sus miembros así como a la formación de nuevos investigadores.

Art. 6 Para cumplir con sus objetivos, el Seminario desarrolla los siguientes proyectos permanentes e institucionales:

- a) Musicat-Actas de cabildo y otros ramos.
- b) Libros de coro en Musicat.
- c) Musicat-Adabi: catalogación de libros y papeles de música.

Art. 7 El Seminario puede desarrollar otros proyectos institucionales de investigación coordinados por cualquiera de sus miembros, siempre y cuando los objetivos de esos proyectos sean coincidentes con los propósitos del Seminario enunciados en el Art. 5. El financiamiento de dichos proyectos puede provenir tanto de instancias universitarias como externas.

Art. 8 Son funciones del Seminario:

- a) Informar sobre los avances de los proyectos de bases de datos en turno.
- b) Presentar hipótesis, proyectos, avances y conclusiones de proyectos específicos, incluidos los de tesis.
- c) Presentar temas académicos para ser debatidos, planteando el intercambio de opiniones.
- d) Presentar informes, valoraciones o requerimientos de tesistas o de prestadores de servicio social adscritos a proyectos de bases de datos.
- e) Presentar situaciones vinculadas a la conservación y preservación de patrimonio mencionado en el Art. 5, inciso I, que requieran atención prioritaria por parte de las autoridades correspondientes.
- g) Presentar y realizar admisiones, dictámenes, solicitud y asignación de recursos (en especial becas).
- h) Aprobar la publicación, difusión, gestión, o cualquier otra actividad individual de carácter público relacionada con la materia y quehacer del Seminario.
- i) Difundir y promover los trabajos que hayan sido avalados por el Seminario.
- j) Reunirse en sesiones de trabajo por lo menos una vez al mes; en encuentros nacionales, sea presenciales o cibernéticos, por los menos dos veces al año; e, internacionales, sea presenciales o cibernéticos, al menos una vez cada año.

CAPÍTULO II

De la estructura del Seminario, sus coordinaciones y comités

Art. 9 Para desarrollar sus funciones, el Seminario opera a través de una Junta de coordinadores. A propuesta del Seminario, se podrán aumentar o disminuir las coordinaciones que se requieran para un óptimo desarrollo de sus actividades. A la entrada en vigor del presente Reglamento Interno, la Junta de coordinadores estará integrada por:

- Ulises Enríquez
- a) Coordinador general
 - b) Coordinador académico
 - c) Coordinador de becas
 - d) Coordinador de servicio social y capacitación
 - e) Coordinador de publicaciones digitales
 - f) Coordinador de logística

Art. 10 La Junta de coordinadores es la instancia de mayor autoridad al interior de Seminario. Se reunirá una vez al mes, en forma ordinaria, y las veces que sea necesario en forma extraordinaria.

Art. 11 Podrán ser coordinadores los investigadores y académicos que tengan una trayectoria reconocida en el ámbito de su especialidad y que participen en alguno de los proyectos de Seminario. Podrán ser invitados por algún miembro de la Junta de coordinadores o propuestos por el Seminario. En cualquier caso, deberán ser aceptados por la Junta de coordinadores.

Art. 12 Las tareas de los coordinadores son responsabilidad personal e intransferible de cada coordinador que sea propuesto para serlo y que acepte serlo. Sin embargo, puede solicitar la colaboración de otros miembros del Seminario para el mejor desempeño de algunas de esas tareas.

Art. 13 El Coordinador general tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Atender a la buena marcha del Seminario y de los proyectos que en él se desarrollan.
 - b) Convocar a las sesiones del Seminario y presidirlas.
 - c) Convocar a las reuniones de la Junta de coordinadores y presidirlas.
 - d) Establecer vínculos con otras instancias académicas, culturales y educativas con el propósito de atender los objetivos establecidos en el Reglamento del Seminario.
 - e) Ser el portavoz oficial del Seminario.
 - f) Integrar y proponer el programa de trabajo anual.
 - g) Coordinar la organización y desarrollo de eventos académicos de difusión y divulgación.
 - h) Difundir las actividades del Seminario ante la comunidad académica afín a sus objetivos –nacional y extranjera– a través de los medios pertinentes.
 - i) Promover y procurar las relaciones interinstitucionales del Seminario.
 - j) Planear, organizar e instrumentar la publicación del número anual ordinario de *Cuadernos del Seminario* de acuerdo con la normatividad del Instituto de Investigaciones Estéticas de la UNAM.
 - k) Convocar al comité editorial de *Cuadernos del Seminario* y de otras publicaciones impresas que vayan a ser arbitradas por el Instituto de Investigaciones Estéticas de la UNAM.
- Dora E. Davis
Bonnie Alcantara

Art. 14 Las funciones del Coordinador académico son:

- a) Planear y organizar los temas de las sesiones académicas y hacer las invitaciones necesarias.
- b) Convocar y presidir las sesiones académicas.
- c) Organizar, coordinar y presidir un seminario de investigación en el marco de alguno de los proyectos que se desarrollen en el Seminario.
- d) Promover las relaciones internacionales del Seminario.
- e) Coadyuvar en la organización de los encuentros presenciales o cibernéticos, nacionales e internacionales del Seminario.
- f) Presidir en ausencia del Coordinador general las reuniones de la Junta de coordinadores y las del Seminario.

Art. 15 Las funciones del Coordinador de becas son:

- a) Invitar, valorar y presentar las candidaturas y las solicitudes de becas de los estudiantes que aspiren a pertenecer al Seminario.
- b) Convocar a las reuniones del Comité de becas, llevar las minutas del Comité y fungir como secretario del mismo.
- c) Coadyuvar en la integración de los expedientes institucionales de los becarios y proporcionarles asesoría.
- d) Proponer tutores para los tesis que así lo requieran y llevar el seguimiento académico y administrativo de becarios.

Art. 16 Las funciones de Coordinador de servicio social y capacitación son:

- a) Difundir entre las comunidades estudiantiles de Escuelas y Facultades de la UNAM los proyectos del Seminario.
- b) Invitar a estudiantes a realizar su servicio social dentro de dichos proyectos y proporcionarles asesoría y orientación.
- c) Planear, organizar y llevar a cabo actividades de capacitación, y hacer las invitaciones necesarias para ello.
- d) Llevar el seguimiento académico y administrativo de los alumnos de servicio social.

Art. 17 Las funciones del Coordinador de publicaciones digitales son:

- a) Planear, organizar e instrumentar el funcionamiento de un boletín digital en la página del Seminario, de acuerdo con la normatividad del Instituto de Investigaciones Estéticas de la UANAM, fungiendo como editor del mismo.
- b) Proponer al Seminario los contenidos del boletín digital.
- c) Convocar al Comité editorial digital, llevar las minutas de las reuniones y fungir como secretario del mismo.
- d) Administrar el blog del seminario "Actas de cabildo y otros ramos".
- e) Coadyuvar al mejoramiento y actualización de la página del Seminario.

Art. 18 Las funciones del Coordinador de logística son:

- a) Elaborar las minutas de las reuniones de la Junta de coordinadores y de las sesiones cerradas del Seminario para conservar la memoria del Seminario.
- b) Colaborar con el Coordinador general y con los demás coordinadores en las

Muelo Lopez

[Signature]

Dulce Salgado

[Signature]


Dame Dora
Benonies Alcantara

Univ. Enyud

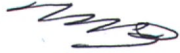
tareas administrativas, de difusión y de comunicación de Seminario.

c) Llevar las minutas del comité editorial de *Cuadernos del Seminario* y coadyuvar con los editores en los procesos de arbitraje y edición.

d) Atender a los requerimientos de infraestructura y equipo para las sesiones del Seminario.



Art. 19 El Coordinador general deberá ser, de preferencia, investigador del Instituto de Investigaciones Estéticas de la UNAM además de ser responsable o co-responsable de algún proyecto académico institucional (Conacyt, PAPIIT, o similar) cuyos objetivos sean iguales o análogos a los del Seminario. De no pertenecer al Instituto de Investigaciones Estéticas de la UNAM, deberá ser investigador de algún otro instituto de investigación, preferentemente de la UNAM, además de ser responsable o co-responsable de algún proyecto académico institucional (Conacyt, PAPIIT, o similar) cuyos objetivos sean iguales o análogos a los del Seminario.


Dulce Dalgo


Art. 20 El Coordinador general de Seminario fungirá como tal en tanto dure el o los proyectos institucionales de los que sea responsable o co-responsable. Una vez concluido el o los proyectos, podrá ser propuesto para el encargo cualquiera de los miembros del Seminario que tenga los dos requisitos mencionados en el Art. 19 además de contar con una antigüedad mínima de dos años en el Seminario.

Art. 21 El Coordinador académico podrá pertenecer a cualquier institución académica, nacional o extranjera, siempre y cuando el Coordinador general pertenezca al Instituto de Investigaciones Estéticas de la UNAM. Cuando el Coordinador general pertenezca a otro instituto de investigación, preferentemente de la UNAM, el Coordinador académico deberá pertenecer al Instituto de Investigaciones Estéticas de la UNAM.

Art. 22 Los comités de becas, de *Cuadernos del Seminario* y del boletín digital estarán integrados por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros del Seminario, sean residentes o foráneos, pudiendo recurrir a asesorías externas siempre que sea necesario. Serán convocados y presididos por el coordinador respectivo. El Coordinador general del Seminario participará en el de becas y en el de boletín digital *ex officio*.

Art. 23 El Comité de becas estará presidido por el Coordinador de becas quien fungirá como secretario del mismo. Invitará a los miembros del Seminario a solicitar becas. Analizará las solicitudes de becas que presenten los miembros de Seminario y, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de cada proyecto así como de los perfiles académicos de los solicitantes, hará las propuestas correspondientes.

Art. 24 El Comité editorial de *Cuadernos del Seminario* estará presidido por el Coordinador general de Seminario. El Comité editorial tendrá las siguientes funciones:

- 
Benicé Alcántara
- a) Planear los contenidos del número anual de *Cuadernos*.
 - b) Convocar a los miembros de Seminario e invitar a especialistas a entregar sus textos, fijar el cronograma de la edición y los criterios editoriales.
 - c) Efectuar la selección preliminar de textos y asignar dos dictaminadores para cada caso.

- Subv. Enjal
- d) Conocer los dictámenes y si hay controversia solicitar un tercer dictamen.
 - e) Integrar la selección definitiva de textos para su publicación.
 - e) Nombrar al responsable de la edición y vigilar la buena marcha del proceso.
 - f) Planear, organizar y coadyuvar en la distribución de los *Cuadernos*.

Art. 25. El Comité del boletín digital estará presidido por el Coordinador de publicaciones digitales quien fungirá como secretario del mismo y editor del boletín digital. El Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Dar seguimiento a las propuestas de contenidos que haga el Seminario.
- b) Hacer las convocatorias e invitaciones pertinentes.
- c) Seleccionar y proponer cada mes los contenidos del boletín digital.
- d) Vigilar el cumplimiento de la normatividad vigente para las publicaciones digitales del Instituto de Investigaciones Estéticas.

CAPÍTULO III

Del ingreso y permanencia de miembros del Seminario

Art. 26 Los miembros del Seminario podrán ser investigadores, académicos, estudiantes de posgrado y de licenciatura, ya sean residentes en la ciudad de México o foráneos. Serán admitidos mediante el siguiente procedimiento:

- a) Por invitación directa del Seminario aprobada por la Junta de coordinadores.
- b) Por la presentación de su candidatura expresada en una carta de motivos y acompañada de un curriculum. Dicha presentación se hará a través de cualquiera de los miembros y será aprobada por la Junta de coordinadores.
- c) Los becarios y prestadores de servicio social, así como los investigadores, académicos, estudiantes de posgrado y de licenciatura que participen en alguno de los proyectos que se desarrollan dentro del Seminario, serán, por ese sólo hecho, miembros del Seminario.

Art. 27 La vigencia de la membresía será permanente siempre y cuando se participe en alguno de los proyectos permanentes o temporales del Seminario o en alguna de las siguientes actividades sustantivas de éste:

- a) Elaboración de textos para los *Cuadernos de Seminario* o para las publicaciones digitales del Seminario.
- b) Elaboración de dictámenes.
- c) Participación en alguno de los comités del Seminario.
- d) Asistencia regular a las sesiones, tanto a las del Seminario como las académicas.

CAPÍTULO IV

Del las sesiones del Seminario

Art. 28 El Seminario sesionará en forma cerrada una vez al mes durante el año académico. Sólo podrán asistir a estas sesiones quienes sean miembros vigentes del Seminario. Las sesiones cerradas serán convocadas y presididas por el Coordinador general de acuerdo con un Orden del Día en el que se tratarán asuntos relacionados con los objetivos, funciones y proyectos de Seminario. Todos los miembros tendrán voz y voto pero las decisiones que se

D. Rev. E. De la
Benemérita

tomen serán sólo de carácter indicativo y no vinculante ni resolutorio.

Art. 29 La Junta de coordinadores tomará nota de las decisiones indicativas y de las propuestas y sugerencias del Seminario a fin de darles seguimiento atendiendo a su viabilidad y pertinencia y siempre y cuando coadyuven a alcanzar los objetivos señalados en el Art. 5.

Art. 30 El Seminario sesionará en forma abierta por lo menos una vez al mes durante el año académico. Estas sesiones serán de carácter eminentemente académico y serán convocadas y presididas por el Coordinador académico. Podrá asistir a ellas cualquier persona interesada en los temas de la sesión.

CAPÍTULO V Del Código de Ética

Art. 31 Todo miembro del Seminario deberá observar rigurosamente un código de ética basado en el respeto, la tolerancia, la libertad de expresión, el libre examen y discusión de las ideas y demás principios universitarios contenidos en la legislación universitaria.

Art. 32 Cualquier miembro, investigador, académico o estudiante, quedará fuera del Seminario:

a) Cuando su conducta profesional en relación con la defensa del patrimonio enunciado en el Art. 5, inciso I, o con la práctica académica en general, reste autoridad moral al Seminario y dañe su imagen académica y pública.

b) Cuando haga uso indebido de su posición dentro del Seminario o utilice en forma indebida los recursos y productos finales obtenidos en los proyectos de investigación desarrollados en el Seminario.

c) Cuando incurra en cualquier acto de plagio y/o usurpación comprobados.

d) Cuando cometa una falta grave contra la disciplina universitaria.

Transitorios

Art. 33 El presente Reglamento Interno podrá ser modificado en cualquiera de sus artículos mediante la aprobación de la Junta de coordinadores siempre que se mantengan los objetivos y principios generales del mismo y dando aviso a las autoridades del Instituto de Investigaciones Estéticas de la UNAM.

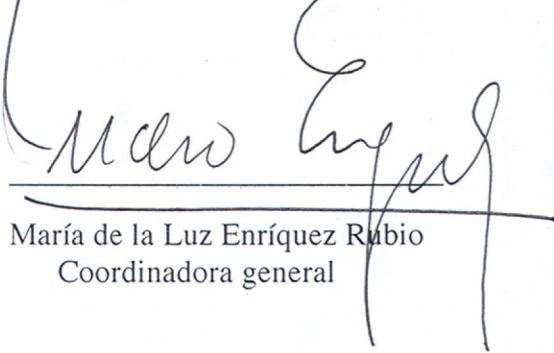
Art. 34 Cualquier asunto del Seminario no contemplado en el presente Reglamento Interno será resuelto por la Junta de coordinadores.

Art. 35 En caso de disolución de Seminario, los libros, tesis y cualesquiera otras donaciones hechas al Seminario pasarán a ser propiedad del Instituto de Investigaciones Estéticas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

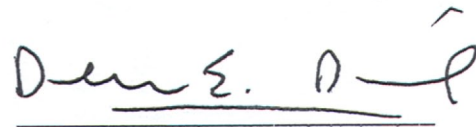
Art. 36. Al entrar en vigor el presente Reglamento Interior, los coordinadores del Seminario de Música en la Nueva España y el México Independiente serán:

María de la Luz Enríquez Rubio	Coordinadora general
Drew Edward Davies	Coordinador académico
Silvia Salgado Ruelas	Coordinadora de becas
Edén Mario Zárate Sánchez	Coordinador de servicio social y capacitación
Berenice Alcántara Rojas	Coordinadora de publicaciones digitales
Myriam Frago Bravo	Coordinadora de logística

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2011



María de la Luz Enríquez Rubio
Coordinadora general



Drew Edward Davies
Coordinador académico



Silvia Salgado Ruelas
Coordinadora de becas



Edén Mario Zárate Sánchez
Coordinador de servicio social y
capacitación



Berenice Alcántara Rojas
Coordinadora de publicaciones digitales



Myriam Frago Bravo
Coordinadora de logística